

Zapotillo, 03 de septiembre del 2018

Dra.
Cristina Guerreo Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LA PROVINCIA DE LOJA
Ciudad.-

De mis consideraciones

Villalta Gómez Wuillan Rodrigo en calidad de gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUE SECO CIA. LTDA. Ante usted comparezco y manifiesto que en la compañía se ha realizado el aumento de capital en:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	VALOR DE PARTICIPACION	TOTAL PARTICIPACIONES
RUIZ ROBLEZ EDGAR FABRICIO CED. 0706180072	PANAMITO BECERRA FRANCO EULICER CED. 1100597549	50	UN DOLAR	50 PARTICIPACIONES

Dejo constancia del presente aumento de capital que se halla inscrito en el registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Zapotillo dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley de compañías.

Atentamente



VILLALTA GÓMEZ WUILLAN RODRIGO
GERENTE

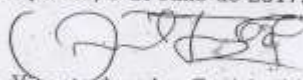
REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
ZAPOTILLO

DR. VICENTE AMADEO GUAICHA MAZA
REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CERTIFICO:

1. Se inscribe la presente Escritura de REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUE SECO CIA LTDA, Otorgada por el Señor Wuilliam Rodrigo Villalta Gómez en calidad de Gerente, que se contiene en Escritura pública que en copia antecede, Inscrito con el No. 010 del Registro Mercantil, bajo el No. 010 del Repertorio de fecha 3 de Julio de 2017.
2. Se inscribe la presente Escritura de AUMENTO DE CAPITAL DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUE SECO CIA LTDA, Otorgada por el señor Wuilliam Rodrigo Villalta Gómez en calidad de Gerente, que se contiene en Escritura pública que en copia antecede, Inscrito con el No. 011 del Registro Mercantil, bajo el No. 011 del Repertorio de fecha 3 de Julio de 2017.
3. Se inscribe la presente Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUE SECO CIA LTDA, a favor de la SEÑORA JUANA MARICELA CORDOVA SANCHEZ, que se contiene en Escritura pública que en copia antecede, Inscrito con el No. 012 del Registro Mercantil, bajo el No. 012 del Repertorio de fecha 3 de Julio de 2017.

Zapotillo, 3 de Julio de 2017.


Dr. Vicente Amadeo Guaicha Maza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN ZAPOTILLO





Factura: 002-001-000006398



20181113000P00845

NOTARIO(A) SUPLENTE SUCETY JHULIANA MERCHAN PALACIOS

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN ZAPOTILLO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181113000P00845						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE AGOSTO DEL 2018. (15:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	RUIZ ROBLES EDGAR FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0706180072	ECUATORIANA	CELENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	PANAMITO BECERRA FRANCO ELLISER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100697549	ECUATORIANA	CELESTARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		ZAPOTILLO		ZAPOTILLO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		50.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE SUCETY JHULIANA MERCHAN PALACIOS

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN ZAPOTILLO

AP: 1781-DP11-2018-SC



1 PROTOCOLO: 20171113000P00845
2 ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUESECO CIA LTDA.-
4 OTORGADA POR: EDGAR FABRICIO RUIZ ROBLES. -
5 A FAVOR DE: FRANCO EULISER PANAMITO BECERRA. -
6 CUANTÍA: \$ 50,00.-
7 DI: DOS COPIAS

8

m.b

9 En el cantón Zapotillo de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy
10 veintitrés de junio de dos mil dieciocho, ante mí, Ab. SUCETY JHULIANA MERCHÁN
11 PALACIOS.- Notario Primero Suplente del Cantón Zapotillo, comparece, con plena
12 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura el señor
13 EDGAR FABRICIO RUIZ ROBLES, ecuatoriano, con cédula de identidad
14 número 0706180072, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la parroquia
15 Mangahurco, cantón Zapotillo, provincia de Loja, en calidad de CEDENTE, y por otro lado
16 el señor FRANCO EULISER PANAMITO BECERRA, ecuatoriano, portador de la cédula
17 de identidad número 1100597549, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación
18 chofer profesional, domiciliado en la parroquia y cantón Zapotillo, provincia de Loja, en
19 calidad de CESIONARIO, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer DOY
20 FE, en virtud de haberme presentado sus cédulas de identidad; advertidos los
21 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
22 como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
23 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
24 seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
25 entregan la misma que copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el
26 correspondiente protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase
27 hacer constar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES del siguiente tenor: PRIMERA.-
28 COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción del presente contrato por una parte,
29 el Sr. Edgar Fabricio Ruiz Robles, ecuatoriano, con cédula de identidad No.
30 0706180072, de estado civil soltero, quien comparece por sus propios derechos, a quien
31 se le podrá denominar EL CEDENTE; y por otra parte el Sr. Franco Euliser Panamito
32 Becerra, ecuatoriano, con cédula de identidad No. 1100597549, de estado civil casado,
33 quien comparece por sus propios derechos, a quien se le podrá denominar EL
34 CESIONARIO. SEGUNDA. - ANTECEDENTES: a) La Compañía de Transporte Mixto
35 Guayacanes Bosque Seco CIA LTDA, fue constituida mediante escritura pública
36 celebrada ante la Dra. María Gabriela Paz Monteros, la Notaria Sexta del cantón Loja, el
37 08 de Abril de 2016, con un capital de \$ 700 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
38 AMÉRICA, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Zapotillo, con el



1 número 11 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11 de Repertorio de fecha 15
2 de Abril de 2016; **b)** La Compañía de Transporte Mixto Guayacanes Bosque Seco CIA
3 LTDA, mediante escritura pública celebrada ante el Ab. Julián Mauricio Burneo
4 Valdivieso, Notario Primero del cantón Zapotillo, el 24 de Junio de 2016, realiza la
5 Reforma de Estatutos, legalmente Inscrito con el número 010 del Registro Mercantil, bajo
6 el Número 010 del Repertorio, de fecha 03 de julio de 2017; **c)** La Compañía de
7 Transporte Mixto Guayacanes Bosque Seco CIA LTDA, mediante escritura pública
8 celebrada ante el Ab. Julián Mauricio Burneo Valdivieso, Notario Primero del cantón
9 Zapotillo, el 24 de Junio de 2016, realiza el Aumento de Capital, legalmente inscrito con
10 el número 011 del Registro Mercantil, bajo el Número 011 del Repertorio, de fecha 03 de
11 julio de 2017; **d)** La Compañía de Transporte Mixto Guayacanes Bosque Seco CIA LTDA,
12 mediante escritura pública celebrada ante el Ab. Julián Mauricio Burneo Valdivieso,
13 Notario Primero del cantón Zapotillo, el 24 de Junio de 2016, realiza la Cesión de
14 Participaciones a favor de la Sra. Juana Maricela Córdova Sánchez, legalmente inscrito
15 con el número 012 del Registro Mercantil, bajo el número 012 del Repertorio, de fecha 03
16 de julio de 2017; **e)** El **Sr. Edgar Fabricio Ruiz Robles** dentro de "La Compañía de
17 Transporte Mixto Guayacanes Bosque Seco CIA LTDA", es propietario de cincuenta
18 participaciones de un valor nominal de un dólar cada una. **TERCERA.- CESIÓN DE**
19 **PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes las partes libre y voluntariamente
20 acuerdan lo siguiente: el **Sr. Edgar Fabricio Ruiz Robles** cede actual e
21 irrevocablemente las cincuenta participaciones sociales que mantiene en la "Compañía
22 de Transporte Mixto Guayacanes Bosque Seco CIA LTDA", por su valor nominal de un
23 dólar cada una, a favor del **Sr. Franco Euliser Panamito Becerra. CUARTA. -**
24 **CUANTÍA:** Las partes libre y voluntariamente han acordado como cuantía de la totalidad
25 de esta cesión de participaciones en la cantidad de CINCUENTA DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **QUINTA. - ACEPTACION:** Las partes aceptan los
27 términos y condiciones del pacto aquí determinado y expresamente declaran que lo
28 hacen por convenir a sus intereses. **SEXTA.- GASTOS:** Los gastos que demande la
29 celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil
30 de ser necesario, serán de cuenta de EL CESIONARIO. Usted señor Notario, agregará
31 las solemnidades necesarias para la validez de este instrumento. Atentamente, "**ABG.**
32 **EDWIN BLADIMIR GUAMAN ARMIJOS. MAT: 06-2012-54 FORO DE ABOGADOS**". -
33 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual los
34 comparecientes la aceptan en su totalidad. - Formalizado el presente instrumento
35 público, yo el Notario lo lei integralmente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo
36 expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- Firma).-



1 EDGAR FABRICIO RUIZ ROBLES. - C.I.: 0706180072. - FRANCO EULISER
2 PANAMITO BECERRA. C.I.: 1101555512. - Ab. SUCETY JHULIANA MERCHÁN
3 PALACIOS. - Notario Primero Suplente del Cantón Zapotillo. SE OTORGO ANTE MI Y
4 EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO
5 EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

6

7



Ab. Sucety Merchán Palacios
NOTARIA(S) PRIMERA DEL CANTÓN ZAPOTILLO



EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON ZAPOTILLO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Teléfonos: 07-2647117/ 07-2647118

REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAPOTILLO

DR. VICENTE AMADEO GUAICHA MAZA
REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAPOTILLO
CERTIFICO:

Queda inscrita la Escritura Pública de sesión de participaciones de la
COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUE SECO Cia
Ltda, a favor de FRANCO EULICER PANAMITO BECERRA, con el N° 41
del Registro Mercantil, bajo el N° 41 del Repertorio, de fecha 30 de Agosto
del 2018.

Zapotillo, 30 de Agosto del 2018.

Dr. Vicente Amadeo Guaicha Maza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN ZAPOTILLO



REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL



Administración Social y Ciudadana 2014 - 2019

@munzapotillo@gmail.com

Gad Zapotillo Administración Social y Ciudadana

@gadzapotillo

YouTube gadcz

www.gobiernodezapotillo.gob.ec



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0706180072

Nombres del ciudadano: RUIZ ROBLES EDGAR FABRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/LOJA/ZAPOTILLO/MANGAHURCO(CAB.MANGAHURCO)

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RUIZ BERECHÉ EDGAR VICENTE

Nombres de la madre: ROBLES CAMPOVERDE TERESA ISABEL

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: ANGEL MANRIQUE ENCARNACIÓN HIDALGO - LOJA-ZAPOTILLO-NT 1 - LOJA - ZAPOTILLO

N° de certificado: 189-148-93789



189-148-93789

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CUARTO AÑO Y LÍNEA ALINEA

070618007-2

CITIA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
RUZ ROBLES
EDGAR FABRICIO
Lugar de nacimiento
LOJA
ZAROTILLO
MANSAHURCO (E MANSAHURCO)
FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REGISTRO CIVIL
RACIONALIZADO
REGISTRO CIVIL
EMPLAZADO PARTICULAR

070618007-2

APellidos y Nombres de la persona
RUZ ROBLES EDGAR VICENTE
APellidos y Nombres de la madre
RUZ ROBLES CAMPOVERDE TERESA RAFAEL
Lugar y fecha de expedición
SANTO DOMINGO
2012-11-19
Fecha de expedición
2012-11-19



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2016

001
CANTON

001 - 200
NÚMERO

070618007-2
CÉDULA

RUZ ROBLES EDGAR FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA
PROVINCIA
ZAROTILLO
CANTÓN
MANSAHURCO
PARROQUIA

DESCRIPCIÓN
ZONA 1

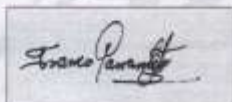


FIEL COPIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1100597549

Nombres del ciudadano: PANAMITO BECERRA FRANCO EULISER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/ZAPOTILLO/ZAPOTILLO

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUSTAMANTE DODA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PANAMITO DAVID

Nombres de la madre: BECERRA DODA

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2018

Emitir: ANGEL MANRIQUE ENCARNACION HIDALGO - LOJA-ZAPOTILLO-NT 1 - LOJA - ZAPOTILLO



N° de certificado: 184-148-93843



184-148-93843

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN LABORAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA
110059754-0

FELEDO PRIMARIO
PANAMITO BECERRA
FRANCO EULISER

USUARIO
LOJA
ZAPOTILLO
ZAPOTILLO

FECHA DE NACIMIENTO 1951-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DODA
BUSTAMANTE




INSTRUMENTO
BACHILLERATO

FELEDO/OCUPACIÓN
CHOPER PROFESIONAL

5434414444

APellidos y nombres del padre
PANAMITO DAVID

APellidos y nombres de la madre
BECERRA DODA

USAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAPOTILLO
2011-10-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-01




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PARA PERIODO 2018

004
ANTEN

004-083
PUBES

110059754-0
CÉDULA

PANAMITO BECERRA FRANCO EULISER
APellidos y nombres

LOJA
PROVINCIA
ZAPOTILLO
CANTÓN
ZAPOTILLO
PARROQUIA

CIRCUNSCRICCIÓN
ZONA




CAE **REPRESENTANTE Y CONSULTA POPULAR 2018**

ESTE DOCUMENTO VERIFICA EL DERECHO
DE SU SUJETO AL VOTACIÓN EN EL
CANTÓN ZAPOTILLO, A.D. 2018

ESTE CERTIFICADO ADECUA PARA TODOS
LOS TURNOS DE VOTACIÓN Y RECURSOS



FIEL COPIA



20161101006P00933

CONSTITUCION DE COMPANIA
NOTARIA SEXTA LOJA
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE

MIXTO GUAYACANES

BOSQUESECO CIA. LTDA."

CUANTÍA: (USD. \$ 700.00).

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
República del Ecuador, hoy ocho de abril del año dos mil dieciséis,
ante mí, doctora MARIA GABRIELA PAZ MONTEROS, Notaria Sexta
del cantón Loja, comparecen los señores: OMAR ALFREDO APONTE
APONTE, divorciado, con cedula de ciudadanía No. 1102636840;
DEIVAR IVAN CORDOVA FARFAN, soltero, con cedula de ciudadanía
No 0703836031; WUILLAN RODRIGO VILLALTA GOMEZ, casado,
con cedula de ciudadanía No. 0703701649; EDGAR BENIGNO
APOLO ROMERO, casado, con cedula de ciudadanía No.
0701488975; DALTON FERNANDO APOLO CORREA, casado, con
cedula de ciudadanía No. 1103653091; EDGAR FABRICIO RUIZ
ROBLES, soltero, con cedula de ciudadanía No. 0706180972; GERMÁN
ILTON RUIZ FARFAN, casado, con cedula de ciudadanía No.
0701474686; CLAUDIO PACO SANCHEZ ROGEL, casado, con cedula
de ciudadanía No. 0703717660; DOMINGO MAURICIO VERA OLAYA,
soltero, con cedula de ciudadanía No. 0701895229; FLOR
FRANCISCO ROGEL VINCES, soltero, con cedula de ciudadanía
1105211682; SANTOS VIDAL CORDOVA APONTE, casado, con
cedula de ciudadanía No. 1101555322; JOSE DAVID JUMBO
CORDOVA, casado, con cedula de ciudadanía No. 0702748591;
JESUS DEL CARMEN JUMBO CORDOVA, soltero, con cedula de
ciudadanía No. 0703047837; y, YENSON GALO CORDOVA



Handwritten signature or mark.

2 domiciliados en el cantón Zapotillo y de tránsito por ésta ciudad de
3 Loja, identificados plenamente por mí y quienes me solicitan que
4 eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presenta, la
5 misma que copiada literalmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:
6 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una
7 que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad
8 Limitada, "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES
9 BOSQUESECO CIA. LTDA.", de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

10 PRIMERA: Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta
11 escritura los señores: OMAR ALFREDO APONTE APONTE, divorciado, con cedula
12 de ciudadanía No. 1102636840; DEIVAR IVAN CORDOVA FARFAN, soltero, con
13 cedula de ciudadanía No. 0703836031; WUILLAN RODRIGO VILLALTA
14 GOMEZ, casado, con cedula de ciudadanía No. 0703701649; EDGAR
15 BENIGNO APOLO ROMERO, casado, con cedula de ciudadanía No.
16 0701488975; DALTON FERNANDO APOLO CORREA, casado, con cedula de
17 ciudadanía No. 1103653091; EDGAR FABRICIO RUIZ ROBLES, soltero, con
18 cedula de ciudadanía No. 0706180072; EFRE ILTON RUIZ FARFAN, casado,
19 con cedula de ciudadanía No. 0701474586, CLAUDIO PACO SANCHEZ
20 ROGEL, casado, con cedula de ciudadanía No. 0703717660; DOMINGO
21 MAURICIO VERA OLAYA, soltero, con cedula de ciudadanía No.
22 0701895229; FLORO FRANCISCO ROGEL VINCES, soltero, con cedula de
23 ciudadanía No. 1105211682; SANTOS VIDAL CORDOVA APONTE, casado, con
24 cedula de ciudadanía No. 1101555322; JOSE DAVID JUMBO CORDOVA,
25 casado, con cedula de ciudadanía No. 0702748591; JESUS DEL CARMEN

26 JUMBO CORDOVA, soltero, con cedula de ciudadanía No. 0703047832
27 YENSON GALO CORDOVA CORDOVA, soltero, con cedula de ciudadanía No.
28 0703887505; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el



1 cantón Zapotillo, provincia de Loja, legalmente capaces, sin
2 impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen
3 por sus propios derechos. **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen
4 en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada, "COMPAÑÍA
5 DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUESECO CIA. LTDA.", que se
6 registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **TERCERA:**
7 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
8 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUESECO CIA. LTDA."
9 **CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO Y**
10 **PLAZO DE DURACIÓN ARTÍCULO UNO;** La compañía llevará el nombre de
11 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUESECO CIA.
12 LTDA." **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es
13 parroquia Mangahurco, cantón Zapotillo, de la provincia de Loja; y
14 por Resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
15 sucursales, Agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar
16 del país conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene
17 como Objeto Social Exclusivo: La Compañía se dedicará
18 exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial
19 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
20 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
21 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
22 materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
23 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
24 la Ley relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO**
25 plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a
26 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo del registro
27 mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
28 plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en la forma

FIEL COMPULSA



FIEL COMPULSA

2 CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.

3 ARTICULO CINCO.- El capital Social de la Compañía es de

4 SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$. 700,00)

5 dividido en 700 participaciones de un dólar cada una, las que

6 estarán representadas por el Certificado de Aportaciones

7 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos estatutos;

8 certificado que estará firmado por el gerente y por el presidente de

9 la compañía. ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el

10 capital social por resolución de la junta general de los socios, con el

11 consentimiento de las dos terceras partes de la capital social

12 presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho

13 preferente para suscribir el aumento, en proporción a sus

14 aportaciones, salvo resolución en contrario la Junta General de

15 Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento del capital se lo hará

16 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la

17 siguiente manera: En el numerario, en especie, por compensación de

18 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por

19 capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio

20 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por

21 los demás medios previstos en la Ley. ARTICULO OCHO.- La

22 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de

23 Compañías; y, en ningún caso se tomará soluciones encaminadas a

24 reducir el capital social, si ello implicare la devolución de los socios

25 de parte de la aportaciones hechas y pagadas con la excepciones de

26 Ley. ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el

27 certificado de aportación que le corresponde, dicho certificado de

28 Aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y



FIEL COMPULSA



FIEL COMPULSA



1 en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el
2 capital suscrito y el capital pagado, número y el valor del certificado,
3 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
4 escritura de constitución, notaria en que se otorgó, fecha y número
5 de la inscripción en el registro mercantil, fecha y lugar de
6 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del
7 Presidente y Gerente de la compañía. Los certificados serán
8 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
9 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO**

10 **DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el
11 interesado solicitará por escrito al Gerente, o su costa, la emisión de
12 un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
13 valor y número del original, llevará la leyenda duplicado y la
14 novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.

15 **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán
16 transferirse por actos entre vivos, requiriéndose para ello el
17 consentimiento unánime del capital de socios, que la sesión se
18 celebre por escritura pública y se observe en las pertinentes
19 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para
20 adquirir estas participaciones a prorrata de la suyas, salvo resolución
21 en contrario de la junta general de socios. En caso de sesión de
22 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno

23 nuevo. **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta
24 compañía son transmisibles por herencia, conforme a la ley.

25 **ARTÍCULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de
26 reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital
27 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
28 líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, SUS**

FIEL COMPULSA



2 CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la ley
3 de compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que
4 les asignase la Junta General de Socios, el Gerente y el Presidente
5 de la Compañía; c) Cumplir con la aportaciones complementarias en
6 proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía, cuando
7 y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás

8 que señale el Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los Socios de la
9 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones; a)
10 Intervenir con voz y voto en las Sesiones de la Junta General de
11 Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se
12 trate de poder notarial o de carta de poder. Se requiere de carta
13 poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
14 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su
15 mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para
16 los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las
17 utilidades y beneficio a prorrata de las participaciones pagadas; lo
18 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d)
19 Los demás derechos previstos en la Ley y este estatuto. **CAPÍTULO**

20 **CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**

21 **DIECISIETE.-** El Gobierno y la Administración de la Compañía se
22 ejerce por medio de los siguientes órganos; La Junta General de
23 Socios, el Presidente y el Gerente. **SECCIÓN UNO.-DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta General de
Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los
socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente
27 para formar quórum. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la
28 Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se



FIEL COMPULSA



1 reunirán en el domicilio principal de compañía para su validez. Podrá
2 la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la
3 modalidad de junta Universal; esto es que, la Junta puede
4 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
5 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
8 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
9 válidamente constituida. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se

10 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía;
12 y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En
13 las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como
14 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en
15 la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.

16 **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales ordinarias y
17 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía,
18 por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días
19 por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta.

20 La convocatoria señalará el lugar, local, fecha, hora y el orden del
21 día u objeto a la sesión, de conformidad a la Ley. **ARTÍCULO**

22 **VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de la Junta General de
23 Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital
24 social, por lo menos; en la segunda convocatoria se podrá sesionar

25 con el número de socios presentes, lo que se indicara en la
26 convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el
27 quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones
28 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente



2 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones
4 de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo
5 que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no
6 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
7 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO**
8 **VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de socios serán por el
9 Presidente de la compañía y a su falta por la persona encargada
10 designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el
11 Gerente o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.
12 **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de junta general de
13 socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente folladas,
14 numeradas, escritas en el adverso y reverso, anulados los espacios
15 en blanco las que llevarán firma del Presidente y Secretario. De cada
16 sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del
17 acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
18 hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
19 conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas
20 y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Compañía.

21 Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**

Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a)

22 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o
23 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la

24 prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier

25 reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al

26 Presidente y al Gerente, señalándose su remuneración, y removerlos

27 por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,

28



1 balances, inventarios e informes que presenten los administradores;
2 d) Resolver la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
3 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
4 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las
5 causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no
6 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente y dictar
7 las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h)
8 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
9 presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
10 convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o
11 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los
12 reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
13 compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
14 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la
15 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados
16 que manejen bienes y valores de la compañía; n) Fijar la cuantía de
17 los actos y contratos para los que el Gerente puede actuar solo; La
18 cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el
19 Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
20 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
21 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que
22 señale la Superintendencias de Compañías y este estatuto. Toda
23 resolución de la Junta General de Socios, que implique reforma del
24 contrato social se tomará previo proyecto, presentado por el Gerente
25 General, y para su aprobación se requiere de los votos de las dos
26 terceras partes de la Capital Social, prevaleciendo esta sobre
27 cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones
28 de la Junta general de Socios son obligatorias desde el momento que

FIGEL COMPUlsa



2 VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de
3 socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente
4 reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y

5 atribuciones del presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha
6 General de la Compañía y desempeño de las funciones de los
7 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
8 General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
9 General de Socios y suscribir las Actas; c) Ver por el cumplimiento de
10 los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la
11 entidad; d) Reemplazar al Gerente por falta o ausencia temporal o
12 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
13 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios
14 designe al sucesor y se haya escrito su nombramiento, y aunque no
15 se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el Nombramiento del
16 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las
17 demás que la señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento
18 de la Compañía; y, la Junta General de Socios. **Sección Tres.- Del**

19 **Gerente. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente será nombrado por
20 la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo

21 ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO**
22 **TREINTA Y DOS.-** Son deberes y Atribuciones del Gerente de la
23 Compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma
24 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de negocios sociales y

la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión
económica-financiera; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos
28 por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar



1 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
 2 conjunta con el señor presidente, hasta la cuantía que se encuentre
 3 autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
 4 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
 5 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones
 6 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
 7 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de Actas y
 8 expedientes de cada sesión de Junta; j) manejar las cuentas
 9 bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Bajo juramento
 10 que depositarán el capital total de la compañía en una institución
 11 bancaria una vez obtenida la personería jurídica. El capital con el
 12 que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
 13 pagado en la siguiente forma:

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
OMAR ALFREDO APONTE APONTE	50	50	50
DEIVAR IVAN CORDOVA FARFAN	50	50	50
WILLIAN RODRIGO VILLALTA GOMEZ	50	50	50
EDGAR BENIGNO APOLO ROMERO	50	50	50
DALTON FERNANDO APOLO CORREA	50	50	50
EDGAR PASACIO RUIZ ROBLES	50	50	50
EFRE ILTON RUIZ FARFAN	50	50	50
CLAUDIO FACD SANCHEZ ROGEL	50	50	50
DOMINGO MAURICIO VERA OLAYA	50	50	50
YERSON GALO CORDOVA CORDOVA	50	50	50
FLORO FRANCISCO ROGEL VINCES	50	50	50
SANTOS VIDAL CORDOVA APONTE	50	50	50
JOSE DAVID ZUMBO CORDOVA	50	50	50

FIEL COMPULSA



FIEL COMP



JESUS DEL CARMEN JIMBO CORDOVA	50	50	50
TOTAL	700	700	700

- 1 ARTICULO TREINTA Y TRES.- OBSERVACIÓN DE LEYES Y
2 REGLAMENTOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y
3 SEGURIDAD VIAL.- El permiso de Operación y demás títulos
4 habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación
5 del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia
6 Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por
7 consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este
8 organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
9 Operadora. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,
10 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
11 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe Favorable de
12 Agencia Nacional de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado
13 con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
14 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos;
15 y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional
16 de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y
17 Seguridad Vial. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN.-** La totalidad de
18 los socios bajo juramento y conocedores de las penas de perjurio al
19 tenor de la ley y en cumplimiento a lo señalado en el Art. 150 de la
20 Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, declaran que depositarán
21 el capital pagado de la Compañía en una Institución bancaria, una
22 vez que la Compañía tenga personería jurídica **DISPOSICIÓN**
23 **TRANSITORIA.-** Los comparecientes acuerdan autorizar al Señor **WUILLAN**
24 **RODRIGO VILLALTA GOMEZ**, con cedula de ciudadanía No. 0703701649



Como Gerente; y, al Señor **OMAR ALFREDO APONTE APONTE**



1 con cedula de ciudadanía No. 1102636840 como Presidente, para
2 que a su nombre y representación solicite al Superintendente de
3 Compañías o a su Delegado, la aprobación del contrato contenido en
4 la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo
5 hasta la inscripción de este Instrumento. Usted, señor notario, se
6 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.
7 Atentamente, José Paúl Rodríguez Salcedo, Mat. 11-2013-17". Hasta
8 aquí la presente minuta, que conjuntamente con los documentos
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a documento
10 público y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.-
11 Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo
12 leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo
13 expuesto lo suscribe en unidad de acto, conmigo la Notaria que doy
14 fe.

15 
16 OMAR ALEREDO APONTE APONTE
17 1102636840



15 
16 DEIVAR IVÁN CORDOVA FARFAN
17 0703836031



FIEL COMPULSA

18 
19 WUILLAN RODRIGO VILLALTA GOMEZ
20 0703701649



20 
21 EDGAR BENIGNO APOLO ROMERO
22 070148397



23 
24 DALTON FERNANDO APOLO CORREA
25 110365309-1



25 
26 EDGAR FABRICIO RUIZ ROBLES
27 070100072



FIEL COMPUL

28 
29 EFRE ILTON RUIZ FARFAN
30 0701474686



31 
32 CLAUDIO PACO SANCHEZ ROGEL
070371766-0



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

DOMINGO MAURICIO VERA

0701895229

FLORO FRANCISCO ROGEL

1105277682

SANTOS VIDAL CORDOVA APONTE

110154322

JOSE DAVID JUMBO CORDOVA

070248591

JESUS DEL CARMEN JUMBO CORDOVA

070304783-7

YENSON GALO CORDOVA

0703887505

Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA

FIEL COMPULSA



FIEL COMPULSA



Se otorga ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
de archivo en DOCE fojas útiles de lo cual doy fe.- Loja 27
de ABRIL DE 2016.

Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA



Ab. Julián Burneo Valdivieso
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

FIEL COMPULSA



Ab. Sucety Merchán Palacios
NOTARIA (S) PRIMERA DEL CANTÓN ZAPOTILLO

FIEL COMPULSA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ZAPOTILLO

24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Teléfonos: 07-2647117/ 07-2647118

Dr. Vicente Amadeo Guaicha Maza
Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Zapotillo
CERTIFICO:

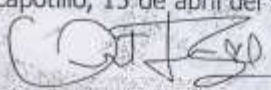
Nº0000124

CERTIFICO:

La Constitución de Compañía de Transporte Mixto Guayacanes Bosque Seco Cia. Ltda. que antecede su inscripción, ha sido inscrita en el Registro de Propiedad y Mercantil del Cantón Zapotillo con el No. 11 del Registro Mercantil bajo el No. 11 de Repertorio de fecha 15 de Abril del 2016.

SI EXISTE ALGUN ERROR COMUNICAR AL REGISTRADOR

Zapotillo, 15 de abril del 2016.


Dr. Vicente Amadeo Guaicha Maza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Elaborado por: Ing. Xiomara Rogel Hernández ASISTENTE REGISTRO DE PROPIEDAD	
Revisado por: Dr. Vicente Guaicha Maza REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAPOTILLO	

FIEL COMPULSA



FIEL COPIA



Administración Social y Ciudadana 2014 - 2019

@munzapotillo@gmail.com

Gad Zapotillo Administración Social y Ciudadana

@gadzapotillo Yes! gadzapotillo

www.gobiernodezapotillo.gob.ec

REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 INCREMENTO DE NUEVO
3 SOCIO, AUMENTO DE CAPITAL
4 Y REFORMA DE ESTATUTOS
5 DE LA COMPAÑÍA DE
6 TRANSPORTE MIXTO
7 GUAYACANES BOSQUESECO
8 CIA LTDA.-

9
10 OTORGA: SR. WUILLAN
11 RODRIGO VILLALTA GOMEZ.-
12

13 CUANTÍA: \$ 50,00.-
14

15 CAPITAL ALCANZADO: \$ 750,00.-
16

17
18 TRES COPIAS

19 En el cantón Zapotillo de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de
20 hoy veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, ante mí, Ab. JULIAN
21 MAURICIO BURNEO VALDIVIESO.- Notario Primero del Cantón Zapotillo,
22 comparecen el señor WUILLAN RODRIGO VILLALTA GOMEZ, por los
23 derechos que representa como Gerente DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
24 MIXTO GUAYACANES BOSQUESECO CIA LTDA, conforme se desprende del
25 nombramiento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante;
26 y, la señora JUANA MARICELA CORDOVA SÁNCHEZ con cédula de identidad
27 1103448542; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado
28 civil casados, capaces según derecho, domiciliados en esta ciudad, a quienes
29 de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la
30 minuta que me presenta la misma que es del tenor siguiente:

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo agréguense una de



1 **INCREMENTO DE NUEVO SOCIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE**
2 **ESTATUTOS** al tenor de las estipulaciones siguientes.- **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.- LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO**
4 **GUAYACANES BOSQUESECO CIA LTDA**, legalmente representada por su
5 Gerente señor WUILLAN RODRIGO VILLALTA GOMEZ , tal como consta en la
6 copia de su nombramiento que se agrega como habilitante; y, **la señora JUANA**
7 **MARICELA CORDOVA SÁNCHEZ** con cédula de identidad 1103448542, en
8 calidad de nueva socia. los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
9 de estado civil casados, capaces según derecho; domiciliados en esta ciudad de
10 Zapotillo.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) LA COMPAÑÍA DE**
11 **TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUESECO CIA LTDA**, se
12 constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del Cantón
13 Loja, Doctora María Gabriela Paz Monteros, el día ocho de abril del año dos mil
14 dieciséis, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la
15 Propiedad y Mercantil del Cantón Zapotillo, el quince de abril del año dos mil
16 dieciséis bajo la partida Nro. 15. B) La Junta General Extraordinaria de Socios
17 de la compañía de TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUESECO CIA
18 LTDA, celebrada el veinte de junio de dos mil dieciséis, resolvió incrementar un
19 nuevo SOCIO a la compañía, aumentar el capital y reformar los estatutos tal
20 como consta de la copia de la referida acta que se agrega como documento
21 habilitante.- **TERCERA.- ACUERDOS SOCIALES QUE SE ELEVA A**
22 **ESCRITURA PÚBLICA.-** El señor WUILLAN RODRIGO VILLALTA GOMEZ ,
23 en su calidad de Gerente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**
24 **GUAYACANES BOSQUESECO CIA LTDA**, eleva a escritura pública los
25 siguientes acuerdos: a) Incrementar como nuevo SOCIO a la señora **Juana**
26 **Maricela Córdova Sánchez**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía
27 1103448542, de estado civil casada; quedando así con un total de 15 socios en
28 la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUESECO**
29 **CIA LTDA** b) Aumentar el capital social de la compañía de setecientos dólares
30 de los Estados Unidos de América a setecientos cincuenta dólares de los
31 Estados Unidos de América; c) El pago del capital suscrito por la nueva SOCIO
es al contado, dichos valores serán depositados en la Cuenta de Ahorros de
Banecuador 4008476245, perteneciente a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
MIXTO GUAYACANES BOSQUESECO CIA LTDA.- CUARTA.- REFORMA DE



- 1 **ESTATUTOS.-** Como consecuencia del incremento de capital se realiza
2 mediante la presente escritura pública, se reforma el artículo CINCO de los
3 estatutos de la compañía, que dirá.- **QUINTA.- EL CAPITAL DE LA**
4 **COMPAÑIA.-** El capital social de la compañía es de **SETECIENTOS**
5 **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido
6 en **SETECIENTAS CINCUENTA** participaciones acumulativas e indivisibles de
7 un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de
8 aportaciones correspondiente, de conformidad con la Ley y estos estatutos;
9 certificado que estará firmado por el Presidente y Gerente de esta compañía.-
10 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
OMAR ALFREDO APONTE APONTE	50	50	50
DALTON FERNANDO APOLO CORREA	50	50	50
DEIVAR IVAN CORDOVA FARFAN	50	50	50
YENSON GALO CORDOVA CORDOVA	50	50	50
EDGAR BENIGNO APOLO ROMERO	50	50	50
WUILLAN RODRIGO VILLALTA GOMEZ	50	50	50
EDGAR FABRICIO RUIZ BERECHÉ	50	50	50
EFREN ILTON RUIZ FARFAN	50	50	50
DOMINGO MAURICIO VERA OLAYA	50	50	50
CLAUDIO PACO SANCHEZ ROGEL	50	50	50
FLORO FRANCISCO ROGEL VINCES	50	50	50
SANTOS VIDAL CORDOVA APONTE	50	50	50
JOSE DAVID JUMBO CORDOVA	50	50	50
JESUS DEL CARMEN JUMBO CORDOVA	50	50	50
CORDOVA SANCHEZ JUANA MARICELA	50	50	50
TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	750	750	750



1 **SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Correcta integración del
2 **Capital.-** El señor WUILLAN RODRIGO VILLALTA GOMEZ, en la calidad de
3 Gerente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES**
4 **BOSQUESECO CIA LTDA**, declara bajo juramento que la nueva SOCIA señora
5 **WILLIAN IVAN CORONEL PINOS** ha cancelado el 100 % del capital que le
6 correspondía, esto es la cantidad de **CINCUENTA DOLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 50.00).**- **SEPTIMA: ACEPTACION: LA**
8 **Nueva Socia, JUANA MARICELA CORDOVA SÁNCHEZ** declara que acepta
9 suscribir como socia de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**
10 **GUAYACANES BOSQUESECO CIA LTDA** con un aporte de **CINCUENTA**
11 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 50.00)** lo que
12 representan **CINCUENTA PARTICIPACIONES** de un dólar cada una.- **OCTAVA:**
13 **MARGINACIONES:** Para los fines de ley se deberá anotar la cesión de
14 participaciones que antecede, en el libro de participaciones de la Compañía, en
15 la matriz de la Escritura de Constitución de la misma y en el Registro Mercantil
16 del cantón Zapotillo.- El Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas
17 de estilo para la plena validez de esta escritura.- Atentamente.- Abg. Sucety
18 Jhuliana Merchán Palacios. Mat. N° 11 – 2010 – 188 C. J. L."- Hasta aquí la
19 minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual los comparecientes
20 la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el
21 Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto
22 lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- Firma)
23 **WUILLAN RODRIGO VILLALTA GOMEZ.-** c.c. 0703701649.- **JUANA**
24 **MARICELA CORDOVA SÁNCHEZ C.C.: 1103448542.-** Firmas

EL COPIA



1

2

3

4

5

WUILLAN RODRIGO VILLALTA GOMEZ

6

C.C.: 0703701649.-

7

8

9

10

11

JUANA MARICELA CORDOVA SÁNCHEZ

12

C.C.: 1103448542.- Abogado JULIAN MAURICIO BURNEO VALDIVIESO.-

13

Notario Primero del Cantón Zapotillo.-

14

15



Ab. Julián Burneo Valdivieso
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ZAPOTILLO

[Signature of Julián Burneo Valdivieso]

Ab. Sucaty Merchán Palacios
NOTARIA (S) PRIMERA DEL CANTON ZAPOTILLO

[Signature of Sucaty Merchán Palacios]

ESPACIO EN BLANCO

FIEL COPIA

